



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 90 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 100 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 18 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN" CUI: 2635311.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias



GRRNGMA	
DOC N°	8597733
EXP N°	5834152



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante OFICIO N° 427-2024-A/MDRN DOC: 8520538, EXP: 5834152 de fecha 29 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Río Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN” CUI: 2635311, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 67 - 2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN” CUI: 2635311, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 99-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN” CUI: 2635311;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN" CUI: 2635311, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Rio Negro; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

19 DIC 2024

Folios: 13 Hora: 10:48:00  
Reg. N° Firma: *[Signature]*

R - 96  
REG. DEL DOC 8593.513  
REG. DEL EXP. 58341152

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiental

## INFORME TÉCNICO LEGAL N° 67-2024-RUD

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

**ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN" CUI: 2635311.

**REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 100-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

**FECHA** : Huancayo, 18 de diciembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 100-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 18 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN" CUI: 2635311.
- Que, mediante OFICIO N° 427-2024-A/MDRN DOC: 8520538, EXP: 5834152, de fecha 29.11.2024, la Municipalidad distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

### II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ( Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ..... GRRNGA

PARA: ..... 58341152

RESPUESTAS

Huancayo, 19 de diciembre del 2024



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

*acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

amparada en el Artículo 12 del **R<sub>PAST</sub>** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro respecto al proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN**” CUI: 2635311, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 427-2024-A/MDRN DOC: 8520538, EXP: 5834152 de fecha 29 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN**” CUI: 2635311 para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN**” CUI: 2635311, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN**” CUI: 2635311, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 100-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN” CUI: 2635311.

### **CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN” CUI: 2635311, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN” CUI: 2635311 a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN” CUI: 2635311.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Rio Negro.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas  
C.A.P N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Quancayo,..... de..... del 20 .....

PASE A:.....

PARA:.....



DOC.	08592404
EXP.	05834152

## INFORME TÉCNICO N°100- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/EPC

A

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
ASUNTO	
19 DIC 2024	
Folio:	09
Hora:	09:01 a.m.
Reg. N°:	
Firma:	

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN" CUI: 2635311

REFERENCIA

: OFICIO N° 427-2024-A/MDRN DOC: 8520538, EXP: 5834152

FECHA

: Huancayo, 18 de diciembre del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante OFICIO N° 427-2024-A/MDRN DOC: 8520538, EXP: 5834152, de fecha 29.11.2024, la Municipalidad distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA, para su evaluación

### II. MARCO NORMATIVO

#### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la

ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

## SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

**"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector

Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante,  **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del  **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO**

#### **3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN**

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN” CUI: 2635311 no generará impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### **3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA**

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Yuri Ferrini Nieto, alcalde de la Municipalidad distrital de Río Negro y por los profesionales encargados de su elaboración, el especialista social y ambiental.</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 29 de noviembre del 2024 y número de recibo 003179 por derecho de tramitación.</p> <p><b>- Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p>

Nº	Ítem																																																																											
	<i>ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</i>																																																																											
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Profesionales</th> <th>Especialista ambiental</th> <th>Especialista social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Apellidos y Nombres:</td> <td>Betty Irene Cruz Romero</td> <td>Rocio Vilcahuaman Mayta</td> </tr> <tr> <td>Nº DNI :</td> <td>31666432</td> <td>42837535</td> </tr> <tr> <td>RUC N°:</td> <td>10316664321</td> <td>10428375357</td> </tr> <tr> <td>Profesión:</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Trabajadora Social</td> </tr> <tr> <td>Nº colegiatura:</td> <td>Nº 171470</td> <td>Nº10469</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad distrital de Río Negro</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Yuri Ferrini Nieto</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20146678221</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>950342674</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>munirionegro@hotmail.com</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>AV. DEFENSORES DE LA PAZ NRO. 148 URB. RIO NEGRO - CERCADO (PLAZA PRINCIPAL) JUNIN - SATIPO - RIO NEGRO</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI: 2635311</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Junín / Satipo/ Rio Negro– C.P. San Cristobal</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA O ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Satipo/ Río Negro</td> <td>1+512</td> <td>525323.835</td> <td>8767292.282</td> <td rowspan="2">6</td> <td rowspan="2">No</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td></td> <td>525311.31</td> <td>8767282.749</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td>6 m</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td>114</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td>Actualización a S/ 638,003.00</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td>03 meses</td> </tr> <tr> <td>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</td> <td>Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.</td> </tr> <tr> <td>Tipo de intervención (supuesto)</td> <td>Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</td> </tr> </tbody> </table>	Profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Apellidos y Nombres:	Betty Irene Cruz Romero	Rocio Vilcahuaman Mayta	Nº DNI :	31666432	42837535	RUC N°:	10316664321	10428375357	Profesión:	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social	Nº colegiatura:	Nº 171470	Nº10469	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad distrital de Río Negro	Representante Legal	Yuri Ferrini Nieto	RUC	20146678221	Correo Electrónico del Titular	950342674	Teléfono de contacto	munirionegro@hotmail.com	Dirección Fiscal	AV. DEFENSORES DE LA PAZ NRO. 148 URB. RIO NEGRO - CERCADO (PLAZA PRINCIPAL) JUNIN - SATIPO - RIO NEGRO	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI: 2635311	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Rio Negro– C.P. San Cristobal	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA O ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Satipo/ Río Negro</td> <td>1+512</td> <td>525323.835</td> <td>8767292.282</td> <td rowspan="2">6</td> <td rowspan="2">No</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td></td> <td>525311.31</td> <td>8767282.749</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA O ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/ Satipo/ Río Negro	1+512	525323.835	8767292.282	6	No	Fin			525311.31	8767282.749	Longitud (Km)	6 m	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	Población beneficiaria	114	Monto de inversión (según la FITSA)	Actualización a S/ 638,003.00	Tiempo de ejecución	03 meses	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.	Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
Profesionales	Especialista ambiental	Especialista social																																																																										
Apellidos y Nombres:	Betty Irene Cruz Romero	Rocio Vilcahuaman Mayta																																																																										
Nº DNI :	31666432	42837535																																																																										
RUC N°:	10316664321	10428375357																																																																										
Profesión:	Ingeniero Ambiental	Trabajadora Social																																																																										
Nº colegiatura:	Nº 171470	Nº10469																																																																										
Datos del Proyecto																																																																												
Titular	Municipalidad distrital de Río Negro																																																																											
Representante Legal	Yuri Ferrini Nieto																																																																											
RUC	20146678221																																																																											
Correo Electrónico del Titular	950342674																																																																											
Teléfono de contacto	munirionegro@hotmail.com																																																																											
Dirección Fiscal	AV. DEFENSORES DE LA PAZ NRO. 148 URB. RIO NEGRO - CERCADO (PLAZA PRINCIPAL) JUNIN - SATIPO - RIO NEGRO																																																																											
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI: 2635311																																																																											
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Rio Negro– C.P. San Cristobal																																																																											
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA O ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Satipo/ Río Negro</td> <td>1+512</td> <td>525323.835</td> <td>8767292.282</td> <td rowspan="2">6</td> <td rowspan="2">No</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td></td> <td>525311.31</td> <td>8767282.749</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA O ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/ Satipo/ Río Negro	1+512	525323.835	8767292.282	6	No	Fin			525311.31	8767282.749																																																						
Descripción	Región/ Provincia/ Distrito				Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S			Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA O ACR																																																																		
		Este (m)	Norte (m)																																																																									
Inicio	Junín/ Satipo/ Río Negro	1+512	525323.835	8767292.282	6	No																																																																						
Fin			525311.31	8767282.749																																																																								
Longitud (Km)	6 m																																																																											
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																											
Población beneficiaria	114																																																																											
Monto de inversión (según la FITSA)	Actualización a S/ 638,003.00																																																																											
Tiempo de ejecución	03 meses																																																																											
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																																																																											
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.																																																																											
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.																																																																											

Nº	Ítem	
	Vida útil del Proyecto	40 años
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 129-130)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y desmovilización de equipos</li> <li>- Desbroce y limpieza de terreno</li> <li>- Trabajo de topografía y georreferenciación</li> <li>- Acondicionamiento de áreas auxiliares (patio de máquinas, DME, campamento)</li> <li>- Accesos provisionales</li> <li>- Instalación de cartel de obra</li> </ul>
	Construcción (folio 128-129)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demolición y desmontaje de estructura existente</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Construcción de subestructura (zapatas, estribos, losa de aproximación)</li> <li>- Construcción de superestructura (losa, vereda)</li> <li>- Transporte de material excedente, granular y demolición</li> <li>- Señalizaciones informativas y preventivas</li> </ul>
	Cierre de Obra (folio 127)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmovilización de equipos</li> <li>- Cierre de áreas auxiliares</li> <li>- Limpieza general de la obra</li> </ul>
	Operación y Mantenimiento (folio 126-127)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación y funcionamiento del puente</li> <li>- Mantenimiento del puentee</li> </ul>
Área de Influencia del Proyecto (*)	<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	1.87 Ha
	<b>Criterios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicación</li> <li>- Áreas auxiliares</li> <li>- Fuente de agua</li> <li>- Acceso</li> <li>- Se consideró a más de 30 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto.</li> </ul> <p>De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto.</p>
	<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	19.12 Ha
	<b>Criterios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Accesos</li> <li>- Población del centro poblado San Cristóbal de Alto Cheni.</li> <li>- Población del centro poblado Buenos Aires.</li> <li>- Franja de 50 metros a partir del área de influencia directa y el área urbana.</li> <li>- Niveles de ruido, emisiones de gases y polvo.</li> <li>- Generación de empleo local.</li> <li>- Dinamización y diversificación de la economía local.</li> <li>- Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales.</li> </ul>
(*) En el folio 47 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.		
3	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>	

Nº	Ítem									
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 140. de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:									
Resumen de Áreas Auxiliares										
Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)			
Cantera	Junín/ Satipo/ Río Negro/ C.P.San Cristóbal de Alto Cheni	367.119	78.94	Derecha a 1685.15 m al puente	Terreno Comunal	C.P. San Cristobal de Alto Cheni	341.68 m a C.P. Buenos Aires			
DME	Junín/ Satipo/ Río Negro/ C.P. San Cristóbal de Alto Cheni	1104.513	138.221	Derecha a 10 m de la JU1543	Terreno Comunal	Terreno a nombre de la C.P. Villa Jesús	505.05m a C.P. Buenos Aires			
Campamento	Junín/ Satipo/ Río Negro/ C.P.San Cristóbal de Alto Cheni	689.856	106.06	Izquierdo a 961.66 m al puente	Terreno Comunal	C.P. San Cristobal de Alto Cheni	497.63 m a C.P. Buenos Aires			
Patio de máquinas	Junín/ Satipo/ Río Negro/ C.P.San Cristóbal de Alto Cheni	491.00	90.383	Izquierdo 10.00	Terreno Comunal	Terreno a nombre de la C.P. Villa Jesús	482.82 m a C.P. Buenos Aires			
Depósito de Material excedente										
	DME	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S	Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen Potencia (m <sup>3</sup> )	Volumen a depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario	
			Este (m)							Norte (m)
01	DME	Km 2+425	524821.081	8766813.98	Izquierdo a 961.66 m al puente	689.856	Deposito para el material excedente	3040.97	1851.39	C.P. San Cristobal de Alto Cheni
			524850.39	8766821.16						
			524855.831	8766798.96						
			524826.522	8766791.78						
Patio de maquina										
Patio de Máquinas	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S	Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro	Propietario				
		Este (m)					Norte (m)			
Patio de máquina	02+425	524828	8766836	Izquierdo a 924.19 m al puente	137.01	47.34	C.P. San Cristobal de Alto Cheni			
		524835	8766828							
		524824	8766821							
		524817	8766829							
Cantera										
era	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S	Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a Extraer o depositar	Propietario	
			Este (m)							Norte (m)
Cantera	Suelo	03+222	524272.98	8766744.93	Derecha a 1685.15 m al puente	367.119	Relleno de estructura y afirmado	4956.46	653.35	C.P. San Cristobal de Alto Cheni
			524249.004	8766749.85						
			524252.018	8766764.54						
			524275.994	8766759.62						

Nº	Ítem																				
	Campamento																				
				Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Nº de personas												
mbre		Progresiva (km)		Este (m)	Norte (m)	Izquierdo a 907.23 m al puente	93	40.24	15												
Campamento		02 + 425		524828	8766836																
				524835	8766828																
				524844	8766831																
				524837	8766839																
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																					
	<b>Identificación de fuentes de agua</b>																				
4	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 137 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																				
Actividad		Suministro																			
Agua para Uso Construtivo		El agua requerida para las actividades de renovacion del Puente, será abastecerá de un reservorio de la localidad y su dotación por camion cisterna un total de 78 m <sup>3</sup>																			
Agua Para Consumo Humano		El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, requiriendo para los 03 meses un total de 120 bidones.																			
5	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>																				
	El Titular declara en el folio 136. 135 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.																				
6	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>																				
	El Titular declara en el folio 135, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.																				
7	<b>Residuos sólidos y Líquidos</b>																				
	El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 157 al 162 se ha caracterizado los siguientes residuos:																				
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos			Actividad Generadora			Cantidad															
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Residuos de material excedente.</li> <li>▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos</li> <li>▪ Efluentes</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades del personal técnico y obrero en campamento</li> <li>- Restos o residuos de material de obra</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El titular ha estimado en base a 15 personas la instalación de 02 baños portátiles debido a que la generación de 1.808 m<sup>3</sup>, para el cual se propone 02 unidades de baño portátil como la medida de manejo de efluente.</li> <li>▪ En el folio 134, el titular estimó la generación de residuos sólidos considerando la generación per cápita de residuos sólidos por persona con su respectiva bibliografía, calculando un total de 479 Kg, para el cual propone la instalación de contenedores en el frente de trabajo y el campamento.</li> <li>▪ El material excedente a disponer es 1851 m<sup>3</sup> que será trasladado a un Depósito de Material excedente.</li> </ul>															
8	<b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>																				
	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 101 hasta el 125, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;																				

Nº	Ítem
	<p><b><u>Medio Físico</u></b></p> <p><b>Clima:</b> - El tipo de clima en el área de influencia del proyecto se ha determinado en base al Mapa de Clasificación Climática elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI en función a los Índices del Sistema de Warren Thorntwaite y también en base a aquellos factores que de una u otra forma condicionan el modo preponderante el clima correspondiendo a "Clima cálido, lluvioso, con precipitación abundante en todas las estaciones, con humedad relativa calificada como muy <b>humeda</b>."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Altitud:</b> Por encima de los 577 m s. n. m</li> <li>● <b>Temperatura promedio:</b> Entre 27.65 °C.</li> <li>● <b>Precipitación máx.:</b> 453 mm aproximadamente</li> <li>● <b>Velocidad y dirección del viento*:</b> Entre 3.5 a 3.9 Kph al noreste.</li> </ul> <p><b>Fisiografía:</b> Área urbana y laderas de montañas muy empinadas.</p> <p><b>Uso actual:</b> Centros poblados y terrenos con cultivos mixtos.</p> <p><b>Uso mayor:</b> Tierras de protección, limitada en suelo y erosión.</p> <p><b>Hidrología:</b> No afectará ningún recurso hídrico superficial, el río que cursa es Río San Cristóbal, se une a Santa Rosa de Chení.</p> <p><b><u>Medio Biológico</u></b></p> <p><b>Zona de vida:</b> Bosque húmedo Premontano Tropical</p> <p><b>Cobertura vegetal:</b> Área de no bosques amazónicos.</p> <p><b><u>Medio Socio económico</u></b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población beneficiaria del área de influencia directa: 114</li> <li>- Población beneficiaria del área de influencia indirecta: 139</li> <li>- Características demográficas</li> <li>- Educación, dos centros educativos del nivel primario.</li> <li>- Salud, el centro de salud más cercano es el ubicado en el Puesto de Salud o Posta de Salud.</li> <li>- Vivienda en su mayoría de madera, no tiene abastecimiento de red pública, ni desague.</li> <li>- Servicios básicos</li> <li>- Población económicamente activa, economía y pobreza</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCALE – 2023</li> <li>- MINSA - 2024</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> </ul>
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 83 hasta el 103, el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.</p>

Nº	Ítem				
	En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:				
10	Medio Natural	Componente socio ambiental	Factor ambiental	Aspecto Socio Ambiental	Impactos
			Ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido
		Aire	Calidad de aire	Emisión de material particulado (PM10, PM2.5)	Alteración a la calidad del aire
				Emisión de gases de combustión	Alteración a la calidad de aire
	Físico	Suelos	Calidad de suelo	Compactación del Suelo	Afectación de la calidad del Suelo.
				Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del Suelo.
		Agua	Calidad de agua	Erosión de residuos al agua superficial	Alteración de la calidad del agua superficial
				Erosión del material excedente al agua superficial	Alteración de la calidad del agua superficial
	Medio Biológico	Flora	Cobertura vegetal	Retiro de cobertura vegetal	Reducción de cobertura vegetal
			Salud	Polución de partículas menores en el Centro Poblado.	Molestia a la población local por la generación de polvo
		Social	Economía	Generación de empleo Temporal a la población del AID	Dinamización de la Economía Local
<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>					
10	En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 56 al 87, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de Residuo sólidos (folios del 78 al 83)</li> <li>• Manejo de efluentes (folios del 77 al 78)</li> <li>• Manejo de áreas auxiliares (folios del 72 al 76)</li> <li>• Seguimiento y control (folios del 65 al 71)</li> <li>• Asuntos sociales (folios 60 al 64)</li> <li>— Medida de Contingencia (folio 56 al 60)</li> </ul>				
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.				
	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 34, 727.32 ("treinta y cuatro mil setecientos veintisiete con 032/100 soles).				
	El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.				
11	<b>Anexos</b>				
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mapa de ubicación (folio 52)</li> <li>- Mapas de ubicación de áreas auxiliares (folio 48 al 51)</li> <li>- Mapa de área de influencia (folio 47)</li> <li>- Consulta SIGDA (folio 46)</li> <li>- Consulta SERNANP (folio 45)</li> <li>- Actas (folio 39 al 43)</li> </ul>				

Nº	Item
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 35 al 38)</li> <li>- Mapas temáticos (folio 25 al 34)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 21 al 25)</li> <li>- Documento de acreditación de profesionales (folio 01 al 20)</li> </ul> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

#### 5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad distrital de Rio Negro , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1543, KM 05+192 (PUENTE VILLA JESUS) EN EL CENTRO POBLADO VILLA JESUS, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUÍN” CUI N°2635342,cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1543, KM 05+192 (PUENTE VILLA JESUS) EN EL CENTRO POBLADO VILLA JESUS, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUÍN” CUI N°2635342,a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y

cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN" CUI: 2635311, presentada por la Municipalidad distrital de Rio Negro.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad distrital de Rio Negro, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.  
Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

  
Raquel Ureta Damas  
Abogada

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000427-2024-A/MDRN, el 29 de noviembre de 2024 la Municipalidad distrital de Rio Negro, con DOC: 8520538, EXP: 5834152, el Titular presentó la Ficha Técnica Socio ambiental del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNIN" CUI: 2635311; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. La Ficha Técnica Socio Ambiental se encuentra suscrita por los especialistas (ambiental y social) y el titular del proyecto, el Sr. Yuri Ferrini Nieto como el alcalde de la Municipalidad distrital de Rio Negro.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. El titular adjuntó el CV documentado de los especialistas donde acredita la experiencia de los especialistas en elaboración de instrumentos de Gestión Ambiental, así mismo se adjuntó la habilidad vigente.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16		
Criterios de evaluación	Observaciones	
1. Antecedentes.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 152, el titular describe los antecedentes del proyecto, necesidad y beneficios.</p> <p><b>Conforme.</b></p>	
2. Objetivos.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 152 y 153 , el titular planteó el Objetivo General respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad y sus objetivos específicos de acorde al proyecto, con la finalidad que el proceso ejecutivo se desarrolle en armonía con el medio ambiente.</p> <p><b>Conforme.</b></p>	
3. Supuesto de aplicación.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 151, el titular sustentó el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA siendo el ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, indicando que los impactos serán <b>NO SIGNIFICATIVOS</b>.</p> <p><b>Conforme.</b></p>	
4. Marco legal: General y sectorial.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. Del folio 143 al 151, el titular declaró el marco legal general y sectorial actualizado, he hizo mención al convenio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el Gobierno Regional de Junin.</p> <p><b>Conforme.</b></p>	
5. Datos generales del Proyecto.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 140 al 142. El titular ha descrito las tablas correspondientes de datos del titular, de los especialistas así como los datos del proyecto de renovación de puente de 6 m de longitud, de un carril que no tendrá defensa ribereña.</p> <p><b>Conforme.</b></p>	
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 140, el titular adjuntó las coordenadas UTM, la longitud e indica la No superposición en ANP, ZA o ACR, así mismo adjunta su plano de ubicación en el folio 52.</p> <p><b>Conforme.</b></p>	
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 140, el titular adjuntó el cuadro resumen de áreas auxiliares con los datos de cantera, DME, Campamento y Patio de máquina, así mismo adjuntó su plano de áreas auxiliares del folio 48 al 51.</p>	

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. El titular adjuntó sus actas firmadas por los propietarios. (folio 29 al 43)</p> <p>c. El titular adjunto las fichas de caracterización de áreas auxiliares. (folio 35 al 38).</p> <p><b>Conforme.</b></p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 137, el titular hace mención a la fuente de agua de un reservorio de agua, declara el volumen de 78 m<sup>3</sup>, así como los 10 bidones de agua para consumo humano que será abastecido por un tercero.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el ítem 9, en el folio 136, el titular adjunta la opinión de compatibilidad del SERNANP, donde se concluye que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento, así mismo la consulta en el geoservidor del SERFOR el cual indica que no se superpone en Ningún sitio Ramsar o ecosistema frágil.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el ítem 10, en el folio 135, hace mención el titular adjunta la verificación en la plataforma del Ministerio de Cultura- SIGDA, que el área de influencia del proyecto no se superpone a ningún área arqueológica.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 134, el titular estimó la generación de residuos sólidos considerando la generación percapita de residuos sólidos por persona con su respectiva bibliografía, calculando un total de 479 Kg y el material de desmonte de 1851 m<sup>3</sup>.</p> <p>b. El titular ha realizado la estimado en base a 15 personas la instalación de 02 contenedores debido a que la generación de 1.808 m<sup>3</sup>.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 127 al 130, el titular hace mención a las actividades de la etapa de planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 126 el titular ha considerado los criterios para la definición del AID y del All, los cuales comprenden 1.87 ha y 19.12 ha respectivamente, definió los criterios y adjuntó el mapa de área de influencia en el folio 47.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. Del folio 115 al 125, respecto a la revisión del medio físico, el titular indicó los criterios para determinar la estación meteorológica SATIPO, de donde se obtuvo los datos de los parámetros como precipitación, temperatura, dirección del viento y velocidad del viento. Así mismo hidrología, fisiografía, geología, suelos, CUM describió y caracterizó, así mismo adjuntó el mapa temático en el folio 30.</p> <p>b. De la revisión del medio biológico el titular describió la zona de vida bh-PT, la cobertura vegetal de área de No bosque la flora y fauna, así mismo anexó su mapa temático.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>c. El titular ha descrito la demografía del área de influencia del proyecto siendo 114 habitantes para San Cristóbal de Alto Cheni y 139 pobladores de C.P.Buenos Aires, características demográficas , salud, educación, vivienda, empleo, actividades económicas y patrones culturales del área de influencia del proyecto.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:</b>	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. Del folio 83 al 103. el titular ha identificado los impactos socioambientales considerando las actividades del ítem 12.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</b>	<p><b>Análisis:</b></p> <p>Del folio 56 al 83:</p> <p>a. El titular propuso respecto a las medidas de manejo de residuos sólidos la instalación de 06 contenedores para residuos no peligrosos y 01 contenedor para residuo peligroso a ser ubicado en el frente de trabajo, y 04 contenedores en el campamento, los residuos serán transportados hacia el relleno sanitario de la prov. de Satipo.</p> <p>b. Respecto al manejo de efluentes, el titular propuso la instalación de 02 baños portátiles durante los tres meses a instalar en el frente de trabajo y el campamento.</p> <p>c. Respecto en el manejo de áreas auxiliares ha propuesto acciones para el acondicionamiento, uso y cierre de las áreas auxiliares del patio de máquina, DME, Campamento y cantera.</p> <p>d. El titular propuso los puntos de monitoreo, dentro del área de influencia del proyecto el cual se desarrollará el primer mes y último mes de la etapa constructiva para aire, suelo y agua, mientras que para ruido se desarrollará el segundo mes del proceso constructivos, respecto al humedecimiento de acceso para el control de polvo cuya frecuencia será establecida en el proceso constructivo.</p> <p>e. El titular en Asuntos sociales ha considerado la capacitación sobre código de conducta, buenas prácticas y ética laboral, atención de quejas y reclamo, difusión de contratación de mano de obra local no calificada.</p> <p>f. Plantea medidas de contingencia como adquisición de Kit anti derrame de combustible, Kit contra incendio, Simulacros ambientales.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>17. Cronograma de Ejecución:</b>	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 55, el titular ha planteado en concordancia a las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>18. Presupuesto de Implementación:</b>	<p><b>Análisis:</b></p> <p>b. En el folio N°54, el titular ha presupuestado en concordancia a las medidas de prevención, mitigación y corrección y al cronograma.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>19. Conclusiones y Recomendaciones</b>	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 53, el titular realizó las <b>conclusiones</b> acordes a los objetivos planteados en el FITSA.</p> <p><b>Conforme.</b></p>
<b>20. Anexos:</b>	<p><b>Análisis:</b></p> <p>a. En el folio 52 el titular adjuntó el mapa de ubicación.</p> <p>b. En el folio 48 al 51, el titular adjuntó el mapa de áreas auxiliarea.</p> <p>c. En el folio 47, el titular adjuntó el plano de área de influencia.</p>

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
	<p>d. En el folio 46, el titular adjuntó la consulta SIGDA</p> <p>e. En el folio 45, el titular adjuntó la consulta del módulo de compatibilidad.</p> <p>f. En el folio 39 al 43, el titular adjuntó las actas de libre disponibilidad.</p> <p>g. En el folio 35 al 38, el titular adjunto las fichas de caracterización.</p> <p>h. En el folio 26 al 34, el titular anexo los mapas temáticos y el mapa de monitoreo ambiental.</p> <p>i. En el folio 21 al 25, El titular adjuntó el panel fotográfico.</p> <p>j. Del folio 01 al 20, el titular adjuntó la experiencia que acredita en elaboración de IGA.</p> <p><b>Conforme.</b></p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**RIO NEGRO**  
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales

04 DIC 2024

Folio: 157 Hora: 16:30  
Reg. N°: 1CD Firma:

OFICIO N° 427-2024-A/MDRN

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

ASUNTO	RENOVACIÓN DE PUENTE
FECHA	29 NOV. 2024
FOLIO:	-157+1CD
HORA :	16:30 FIRMA

: SOLICITO CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA, DE LA INVERSIÓN: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DEL ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2635311

REFERENCIA : LA QUE SE INDICA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Distrital de Río Negro- Satipo- Junín y al mismo tiempo ostenta mis mayores y mejores deseos del éxito en su labor.

El motivo del presente, es para informarle que la municipalidad de Río Negro está elaborando renovación del puente de San Cristóbal de Alto Cheni, donde es necesario contar con la certificación ambiental; por ello se elaboró la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del IOARR denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DEL ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2635311, a la vez solicitarle la evaluación y conformidad respectiva ya que dicha inversión debe ejecutarse en el presente ejercicio económico.

Se adjunta al presente:

- Ficha Técnica Socio Ambiental
- 01 CD.

Agradezco anticipadamente la atención al presente, me suscribo de usted, no antes manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. YURI FERRINI NIETO

PARA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

Huancayo, 09 de 12 del 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 04 de 12 del 2024

PASE A: SANTIAGO

PARA: Reina W



YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE

931091230

